

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación del demandado.

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDWIN EDUARDO CORRALES MURCIA C.C. 94.377.593
DEMANDADO: NELLY JOHANNA CABALLERO OSPINO C.C. 32.895.959,
SANDRA MILENA HOLGUÍN ARENAS C.C. 38.876.982 y
MARIO ALEXANDER PALACIO RAIGOZA C.C. 16.845.841
RADICACIÓN: 760014003007202000668-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría y revisado el presente asunto, el demandante no ha realizado las notificaciones correspondientes a fin de notificar a los demás demandados, toda vez que solamente se encuentra notificado el señor **MARIO ALEXANDER PALACIO**, desde el 20 de abril del año 2021, Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a los demandados, como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, ya se había realizado requerimiento de fecha 16 de abril de los corrientes, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NUEVAMENTE, Y por ultima vez REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de los demás demandados contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO NOTIFICADO EL DIA 17 DE JUNIO DEL 2022.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b98f3d5e514bf71b14d3383bc5988b50c4d4c12a1e308c4cb08a8550a936ed**

Documento generado en 15/06/2022 10:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>